



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma, 27 de febrero de 2006

Sra.  
Directora General de Asuntos Legislativos  
Legislatura Provincia de Río Negro  
Dra. Rita Custet  
S / D

Ref.: Proyecto de Ley

Expediente N° 580/04...

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle sea recaratulado el Proyecto de Ley Nro. 580/2004 "Establece el Marco Regulatorio de relación entre la Provincia y la Universidad Nacional del Comahue en los términos del artículo 66 de la Constitución Provincial", de mi autoría.

Sin más, saludo a Ud. muy atentamente.

**Firma:** José Luis Rodríguez



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Universidad Nacional del Comahue, fue creada por ley nacional en 1972 en el marco de la creación de Universidades Nacionales con carácter regional y desarrolla sus actividades en los territorios de las provincias de Río Negro y Neuquén.

En la actualidad y conjuntamente con la Universidad Nacional del Nordeste, son las únicas dos universidades nacionales con ámbito de actuación en dos provincias.

El resto de las provincias cuenta con al menos una universidad nacional, y en su mayoría adoptan la denominación de la provincia de asentamiento, tales como las Universidades Nacionales de Jujuy, Salta, Santiago del Estero, La Rioja, Catamarca, San Juan, San Luis, Entre Ríos, Formosa, Misiones y La Pampa.

De esta manera, las universidades que atienden las demandas académicas de docencia, investigación y extensión de un territorio provincial, tienen una fuerte vinculación y articulación con el Estado provincial respectivo. La Universidad y el Estado provincial acuerdan actividades conjuntas para el desarrollo económico, social y cultural del territorio provincial.

Las Provincias Río Negro y Neuquén deben trabajar con una única universidad, la que en su origen, atendía la región geográfica de la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, y el nacimiento del río Negro, caracterizada bajo la denominación de región del Comahue, nombre que identifica a la Universidad.

Cabe recordar que el origen de la Universidad se basa en la ex Universidad Provincial del Neuquén (que tenía actividades en la ciudad de Neuquén y en Challacó) y el Instituto Superior de Servicio Social de General Roca, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

Con el correr de la historia la Universidad Nacional del Comahue amplió su territorio de influencia a otras ciudades, promoviendo asentamientos universitarios y en el caso particular, en territorio de la Provincia de Río Negro, tales como: Cinco Saltos, Cipolletti y Villa Regina (Alto Valle), Viedma (Valle Inferior) y San Carlos de Bariloche (Región Andina); manteniendo la premisa básica del desarrollo integral por regiones. También generó actividades de la Universidad en las ciudades de: Allen,



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Choele Choel y San Antonio Oeste, pero éstas son marginales. Incluso, las actividades en la ciudad de Viedma no son de la envergadura que corresponde a una ciudad capital de provincia. Tampoco se observa un compromiso de la universidad en la Línea Sur de la provincia.

Por otra parte, si bien la Universidad corresponde a la jurisdicción nacional, el desarrollo económico integral de la provincia será una quimera si no contamos con un sistema educativo integrado de alta calidad, que incorpora en su extremo la formación superior universitaria.

Es relevante a esta parte, cumplir con la manda constitucional provincial prevista en el artículo 66, donde surge con claridad meridiana la potestad inexcusable de fijar las políticas de adhesión, colaboración e interdependencia, no solo con la Universidad Nacional del Comahue, sino con toda universidad nacional que tenga o tuviere un asentamiento académico en la provincia, atendiendo a las necesidades tecnológicas, económicas y culturales de la comunidad rionegrina.

Por lo tanto el Estado provincial no se puede desentender del desarrollo universitario aún cuando no cuente con una institución "ad hoc" bajo su dependencia y adquiere una relevancia fundamental: la vinculación Estado provincial/Universidad nacional.

El Estado provincial celebró con la Universidad un convenio marco el 5 de mayo de 1990, -revalidado por la Ley 2423 de ese mismo año, a través del cual, la Provincia de Río Negro se comprometió a realizar un aporte económico anual del orden de australes seis mil doscientos cincuenta millones (A 6.250.000.000) y actualizarlo por el Índice Mayorista Nivel General que publica el INDEC, lo que resulta como deuda acumulada por el estado provincial con la Universidad Nacional del Comahue a mayo del año en curso la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos veintidos mil ochenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$ 27.422.081,89). El Estado provincial incumplió sistemáticamente con su compromiso. En el año 1998 hubo un aporte expresado en la construcción de residencias para estudiantes en la ciudad de General Roca, lo que implicó una inversión por la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), suma que se descontó en la actualización de la deuda acumulada.

En el citado convenio, a su vez se acuerda que los montos a aportar por cada provincia serán iguales. El año 2004, la provincia de Neuquén realizó un aporte de dos millones de pesos a la Universidad del Comahue.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Es menester destacar que varios de los emplazamientos de la Universidad en territorio provincial fueron posibles por la cesión de edificios de propiedad del Estado provincial y municipal, tales como Villa Regina, San Antonio Oeste y Viedma.

Oportunamente, la Provincia designó un representante en el Consejo Superior de la Universidad, con voz y sin voto.- (artículo 4° convenio marco Prov/UNC).

La falta de sistematicidad en la relación entre las partes ha conspirado contra un desarrollo mucho más efectivo en términos de impacto de la universidad en el territorio provincial.

Ante las situaciones dadas, se formula la presente ley, la que tiene el propósito de establecer un nuevo marco normativo y regulatorio, basado en los siguientes principios: (I) el reconocimiento de la autonomía de la universidad nacional, (II) el ejercicio responsable de esa autonomía para maximizar el impacto de su impronta académica en la Provincia de Río Negro y, (III) el compromiso de la Provincia de Río Negro con el desarrollo de la Universidad Nacional del Comahue en el territorio provincial; todo ello a través del financiamiento de actividades concretas, preferentemente en las que también participe el Estado nacional.

Por ello.

**AUTOR:** Marta Borda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Establécese el marco regulatorio de la relación entre la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional del Comahue, en los términos del artículo 66 de la Constitución Provincial.

**Artículo 2°.-** Las bases programáticas y operativas de la relación entre las partes estará a cargo de una Comisión Mixta, integrada en partes iguales. La responsabilidad del Estado provincial, recaerá en la conducción del área educativa y 3 (tres) legisladores, de los cuales al menos 1 (uno) lo hará en representación de las minorías legislativas.

**Artículo 3°.-** El Estado provincial asignará una partida presupuestaria anual a la Universidad Nacional del Comahue, que se identificará en la jurisdicción educación. Dicha asignación podrá consistir en transferencias u obras de inversión a ejecutar por la provincia.

**Artículo 4°.-** El proyecto de Ley de Presupuesto deberá ser acompañado por un convenio celebrado entre las partes, con ejecución sujeta a la aprobación del Presupuesto, en la que se especifiquen las acciones que las partes emprenderán de mutuo acuerdo durante el ejercicio financiero anual, debiendo consignarse cronograma de cumplimientos de las acciones convenidas.

**Artículo 5°.-** Serán consideradas bases prioritarias para el desarrollo provincial las acciones que emprenda la Universidad Nacional del Comahue y que tiendan a:

- a) El desarrollo equilibrado de la Universidad en los dos territorios provinciales en que está inserta.
- b) La expansión equilibrada de la Universidad en las regiones del alto valle, valle medio, valle inferior, zona atlántica, línea sur y región andina.
- c) La articulación de la Universidad con el subsistema de educación superior bajo responsabilidad del Estado provincial, en especial la formación y capacitación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

docente, a través del reconocimiento parcial de estudios para carreras de grado y postgrado, entre otras.

- d) La ampliación y consolidación de carreras técnicas de corta duración, de grado y de postgrado y, actividades de investigación y vinculadas al desarrollo económico y social de las diferentes regiones de la provincia.
- e) Los emprendimientos académicos con participación activa de los Municipios.
- f) El cofinanciamiento de emprendimientos de la Universidad para los que concurren tanto los recursos presupuestarios de la Universidad como de aportes específicos del Ministerio de Educación de la Nación en las partidas para acuerdos o contratos programa, correspondientes al fortalecimiento institucional, mejoramiento de la calidad y los proyectos de investigación orientados.
- g) La participación del Estado provincial en el Consejo Superior de la Universidad y en los Consejos Directivos de las Facultades y Unidades Académicas con sede en el territorio provincial, al menos con voz.

**Artículo 6°.-** El Estado provincial solicitará a los Municipios la presentación de propuestas y proyectos para el desarrollo universitario en las localidades y acordará con éstos su participación en la ejecución de los programas de acción que se establezcan en el marco de la presente ley. Los Municipios que presenten iniciativas podrán ser invitados a exponer y participar en las reuniones de la Comisión Mixta.

**Artículo 7°.-** La presente ley sustituye el marco normativo de leyes y convenios preexistentes vinculados a la relación entre el Estado provincial y la Universidad Nacional del Comahue. A estos efectos el Estado provincial adaptará el convenio marco celebrado con la Universidad de 1990 y todas las addendas vinculados a él, con excepción de los que se encuentren actualmente en ejecución.

**Artículo 8°.-** Deróganse las leyes provinciales n° 2423, 3596 y 3793.

**Artículo 9°.-** De forma.